

En el mismo sentido, «En 1549, el ayuntamiento de Santiago (Guatemala) escribía a la Corona que los indios liberados del dominio de sus antiguos caciques, estaban “peor que antes”. Así, pues, no valía la pena afanarse tanto en ayudarlos o corregirlos... En el Perú, el severo virrey García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañeta (1589-1596), observaba sardónicamente que “los naturales tienen tan poca dicha, que cuanto se hace y ordena en su favor parece que se vuelve contra ellos”»¹⁷.

Estos testimonios resultan necesarios para contextualizar y entender el proceso civilizatorio hispano en América, del que habla la obra que ahora reseñamos, pues obra humana, a fin de cuentas, no estuvo exenta de soluciones de continuidad, yerros y contradicciones: no debe perderse de vista que dicho proceso supuso auténticamente el encuentro de dos mundos, como enfatiza Levaggi:

«Dos ideas diferentes sobre la relación del hombre con la tierra tenían las culturas originarias del Nuevo Mundo y los españoles, los europeos en general. Tales diferencias se debían a que sus mentalidades y sus cosmovisiones eran distintas. Tan distintas que, desde el primer encuentro, entraron en conflicto, y solo con el correr de los siglos –proceso de transcultura mediante– tendieron a cierta conciliación. El español era heredero del concepto romano de dominio... En el mundo indígena, otra era la idea que se tenía de la tierra. Esta idea es compartida por todas las culturas originarias. En ellas la esfera de lo sagrado determina la de todas las categorías culturales. Los actos religiosos contienen supuestos éticos y jurídicos que tales culturas, de ningún modo, intentan separar para darles un tratamiento formal diferenciado, a la manera europea. Los conceptos ético-jurídicos constituyen una parte inseparable de su *corpus* mítico-religioso»¹⁸.

Desde esta perspectiva, que trasluce una compleja realidad histórica, la lectura del *Quinto centenario de la fundación de Veracruz y el proceso civilizatorio hispánico en Mesoamérica* se presenta como indispensable para conocer y comprender a cabalidad la infinidad de relatos que forman el episodio más relevante del devenir humano, el descubrimiento de América.

CARLOS SORIANO CIEINFUEGOS

ANDREU GÁLVEZ, Manuel, *Instituciones de la Monarquía Hispánico-Católica en Indias*, EUNSA, 2019, 125 pp. ISBN 978-84-3133-415-4.

El trabajo –cuyo autor es un joven profesor-investigador turolense de la Universidad Panamericana, campus México, y miembro del Sistema Nacional de Investigadores en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el mismo país– condensa en una suerte de manual –creo que principalmente dirigido a los estudiantes universitarios de Historia del Derecho– lo esencial del entramado institucional de lo que fuera la Monarquía católica en Indias durante algo más de tres centurias. El libro cuenta con un prólogo del doctor José Luis Soberanes Fernández, jurista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y ex presidente de la mexi-

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ LEVAGGI, Abelardo, «Cómo fue la relación de los indígenas con el territorio», en *Roma e America. Diritto romano comune*, núm. 18, Roma, 2004, pp. 105-106.

cana Comisión Nacional de Derechos Humanos. La investigación reseñada utiliza como fuentes la *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1680 junto con las obras de una selección de consagrados especialistas contemporáneos, en su gran mayoría oriundos de lo que otrora fuera la antigua unidad política hispana a ambas orillas de la Mar Océano. Entre ellos cabe destacar los legados de juristas, filósofos e historiadores como Bernardino Bravo Lira, Antonio Dougnac, José Antonio Escudero, Ricardo Levene, Antonio Muro Orejón, Ismael Sánchez Bella, José Sánchez-Arcilla, Francisco Baltar, el mismo doctor José Luis Soberanes o Víctor Tau Anzoátegui, por mencionar solo algunos nombres ilustres.

Tras un breve estudio sobre los antecedentes históricos que se remontan a las instituciones castellanas y secundariamente aragonesas, además de un apartado sobre la monarquía –recurrentemente adjetivada y comprendida como «polisinodial»–, el estudio del doctor Andreu Gálvez se encuentra estructurado a partir de la distinción de tres niveles en el andamiaje institucional hispanoamericano. Estos son: el nivel supremo, localizado en la península ibérica y materializado en instituciones como la Casa de Contratación y el Real y Supremo Consejo de Indias; el superior, radicado en las provincias de ultramar, mayormente encarnado en el virrey y las capitanías generales, la Real Audiencia, la Junta Superior de Hacienda y las Cajas Reales; y el local, descrito como el de mayor descentralización, con sus corregimientos, alcaldías mayores y cabildos anteriores a las reformas borbónicas. Asimismo, cada uno de estos niveles es descrito y analizado de modo sectorial, a partir de sus respectivas funciones administrativas de gobierno, justicia, guerra y hacienda. El diagrama resultante –con sus luces y sombras– deja ver un complejo mundo estamental, corporativo y jerarquizado, donde se ofrecían amplias garantías jurídicas e importantes limitantes al poder. En ese mismo mundo hispánico-indiano es advertida también la fundación de comunidades urbanas como elemento total. Con todo, como indica la investigación, estos rasgos tradicionales fueron desdibujándose –relativamente– a medida que, durante el siglo XVIII, la dinastía borbónica implementó una política reformista tendiente a reforzar sus atribuciones y centralizar así el poder. Andreu nos presenta un armazón institucional que no fue estático ni inamovible, sino sujeto a ciertas adaptaciones de acuerdo con las circunstancias históricas y geopolíticas.

Al margen del meritorio caudal de datos técnicos que fueron incorporados en la obra, a mi parecer es relevante que ésta haya sido encuadrada en el marco general de una corriente de pensamiento que adquiere los perfiles del llamado tradicionalismo hispánico –en este sentido las referencias a los profesores Miguel Ayuso, Francisco Elías de Tejada, Rafael y Andrés Gamba, Juan Fernando Segovia y Juan Vallet de Goytisolo, entre otros–, que a grandes rasgos sostiene que el mundo hispánico representó –en la península ibérica, Hispanoamérica, Filipinas y otros territorios, entre los siglos XVI y XVIII– una singular continuidad del orden político y social de la Cristiandad medieval, fundado en la unión del trono y del altar o, dicho de otro modo, el equivalente a la realidad política y social que gravitó en torno al sol del papado y la luna del imperio. En esta misma dirección, el trabajo de Andreu Gálvez muestra una postura crítica frente a extrapolaciones conceptuales atribuidas a la historiografía liberal. De tal guisa, el esbozo realizado –de corte histórico y jurídico– de ese mundo hispanoamericano a nivel institucional, es apreciado –siguiendo, en parte, al historiador Tomás Pérez Vejo– como ajeno a la lógica contractualista y mecanicista de los estados nacionales modernos, con el añadido de que, a su juicio, estos últimos se derivan del racionalismo ilustrado. El penúltimo capítulo sugiere el carácter abiertamente desmitologizador de la investigación, pero en realidad las argumentaciones en esa dirección se encuentran diseminadas por buena parte del libro sin excluir las conclusiones. De esta forma, como mero botón

de muestra, dado el determinante influjo de la Iglesia católica resultaría inadecuado aplicar el concepto de «colonia» a la realidad indiana; por otro lado, las versiones propaladas por la llamada Leyenda Negra, en lo que se refiere al trato dado a los indígenas en ese orden virreinal, eclipsarían una realidad que no se sostiene frente a una legislación proteccionista. En suma, la obra de Andreu Gálvez ofrece una necesaria perspectiva panorámica respecto de un cosmos hispánico que merece ser mejor conocido y discutido en las facultades y la sociedad en general.

RODRIGO RUIZ VELASCO BARBA

BARRIERA, Darío G., *Historia y Justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2019, 739 pp. ISBN 978-987-8331-11-9.

Rara vez el título de un libro remite a la persona de su autor, sino que por el contrario suele ser expresión, feliz o infeliz, de la esencia de su contenido. La monografía de Darío G. Barriera pertenece sin duda a este abrumadoramente mayoritario grupo de textos, toda vez que su título, *Historia y Política. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, deja al lector pocas dudas sobre el objeto al que se refieren sus más que abundantes páginas. Tengo para mí, sin embargo, que esta obra del historiador argentino podía titularse de otra manera, más personal e íntima a la vez, que viniera a resumir de forma más o menos convincente la siguiente idea: De cómo Darío G. Barriera, un historiador político-social, o, si se quiere, *generalista*, tras muchos años de investigación sobre el pasado de la justicia, se fue metamorfoseando en una especial suerte de historiador del derecho, por lo demás excelente, sin apenas percibirlo. Y es que los trabajos recogidos en esta obra, que sin duda tiene algo o mucho de monumental, no solo nos devuelven retazos del pasado de la justicia rioplatense, sino que también dan paulatina cuenta de un proceso de transformación del propio autor, el cual, si algún motor ha tenido, ha sido su cada vez mayor y más conocimiento del objeto de estudio. El propio Barriera entiende su obra como el punto final de una evolución, en el curso de la cual ha matizado o incluso rectificado por completo algunos de los resultados ya alcanzados; como él mismo afirma, hoy es ya el «momento de recoger redes, de reunir los resultados de investigaciones propias con lo que han publicado otros colegas, para conectarlos» (p. 25).

En efecto, *Historia y justicia* recoge los resultados de más de 15 años de investigación, tanto individual como colectiva, ya que hace un seguimiento pormenorizado de la historia de la emergencia de un campo u objeto de estudio que se ha ido consolidando tanto en virtud de investigaciones particulares cuanto de empeños colectivos, entendiendo por estos últimos aquellos que implican en buena medida la «relación física» (p. 211), muchos de los cuales han sido impulsados por el propio Barriera. Respecto de los orígenes de dicho campo, interesa sobremanera la explicación que el autor sobre su primigenio interés: la documentación «judicial» no solo era rica de por sí, sino que además servía para dar voz a los «sectores subalternos». Y es que, según Barriera, los historiadores «generalistas» no se vienen interesando por la historia de la justicia en virtud de ninguna «evolución historiográfica», sino por el contrario por el interés que tienen sus fuentes. Este interés, sin embargo, conduce casi irremediablemente a entrar en contacto con la historiografía jurídica, la cual, con independencia de sus diversas orientaciones